



Municipalidad Belén, Lempira
Honduras, C.A.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **OLVIN RUBERMAN REYES AMAYA**; representante legal de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Belén, Lempira, con cedula de Identidad No. 1302-1980-00050, con domicilio en Belén, en mi condición de Alcalde Municipal denominado ahora como **CONTRATANTE Y JOSE PASTOR PORTILLO REYES** ; con identidad 1302-1975-00068 mayor de edad, Hondureño, de Oficio Agricultor, con domicilio en Belén, Lempira que en lo sucesivo será denominado como **EL CONTRATADO** para lo cual acordamos las condiciones de trabajo que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: manifiesta el contratante que por este medio contratara los servicios por tiempo determinado del contratado.

SEGUNDA: continua manifestando **EL CONTRATANTE** que el contratado se desempeñara como **DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA** teniendo como jornada de trabajo la máxima legal establecida en el código de trabajo, Título IV, Capítulo I, Artículo 322 y 325 cuando las labores no puedan ser suspendidas, y el **CONTRATADO** no pueda gozar de su descanso semanal, en el curso de uno o mas semanas, **EL CONTRATANTE** estará facultado para acumular los días de descanso en la semana siguiente a la terminación de las labores que no hayan podido ser interrumpidas de acuerdo a las siguiente causas:

- a) Por la evidente y urgente necesidad de realizar los trabajos sin interrupción posible; y,
- b) Porque el carácter técnico o practico del trabajo requiera de su continuidad. Asimismo, el contratado se compromete a trabajar, además de su jornada ordinaria, horas extras en los casos que amerite y de trasladarse por el contratante, con las compensaciones gozadas de días de descanso que se acuerden según el registro administrativo.

TERCERA: el presente contrato de trabajo por tiempo determinado tiene una duración de **nueve meses** siendo su fecha de inicio el 01 de Abril del año 2016 y su finalización el 30 de Diciembre del año 2016; si antes de trascurrido un año se celebra un nuevo contrato entre las mismas partes contratantes y para la misma clase de trabajo, deberá entenderse este tiempo indefinido sin que tenga lugar en este caso el periodo de prueba.

Belén
Lempira, Honduras

Viviendo la cultura. compartimos la tradición

TEL. OFICINA BELÉN LEMPIRA (504) 2608-7102



Municipalidad Belén, Lempira
Honduras, C.A.



CUARTA: por sus servicios, **EL CONTRATADO** devengara una remuneración salarial mensual de los **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS LEMPIRAS (Lps. 7,662.78)**

QUINTA: El **CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios laborales que establece la ley (treceavo y catorceavo mes, vacaciones etc.), en la parte proporcional que corresponda al tiempo efectivamente laborado.

SEXTA: Serán por cuenta del contratado todas las obligaciones oficiales, fiscales o de cualquier tipo que establezca la legislación hondureña.

SÉPTIMA: El pago del salario se realizara de forma mensual. El pago de la mensualidad extraordinaria se realizara en los meses correspondientes que establezca la legislación. De la manera siguiente el pago de la cesantía se realizara a la finalización del contrato, para lo cual que elaborar el correspondiente finiquito. No obstante lo anterior, de común acuerdo se podrá establecer que en los pagos mensuales estén incluidas las pagas extraordinarias y las prestaciones a las que tiene derecho **EL CONTRATADO**.

OCTAVA: la duración del presente contrato, establecida en la cláusula tercera podrá ser ampliada de común acuerdo y por escrito, formando parte del presente contrato. En este caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a los beneficios mencionados en la cláusula quinta por el periodo de tiempo ampliado.

NOVENA: Manifiestan el contratante y el contratado que se comprometen a cumplir con las obligaciones y acatar las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y demás leyes aplicadas en la materia.

DÉCIMA: Dice el contratado, ser cierto lo manifestado por el contratante, por ser así convenido, acepta las condiciones y tiene por definidas sus funciones y responsabilidades según lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.

UNDÉCIMA: El contratado se compromete a realizar su labor con la mayor eficiencia y esmero y cumplir con cada una de las obligaciones adjuntas al perfil de puestos del siguiente contrato, ya que el incumplimiento de las mismas, será causa de despido por parte del contratante.

Belén, Lempira 01 de Abril del año 2016.

F.-

Por El Contratante



F.-

Por El Contratado

Belén
Lempira, Honduras

Viviendo la cultura, compartimos la tradición